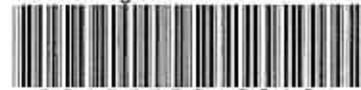




Bogotá, 16/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500198481



20155500198481

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
UNION ANDINA DE TRANSPORTADORES S.A.S.
CARRERA 86F No. 11B - 37
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3913 3916** de **27/02/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **003913** Del **27 FEB 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNION ANDINA DE TRANSPORTES S.A.S UNATRANS S.A.S** identificada con **NIT.8600625813**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **No.369976** del **06 de Junio de 2012**, impuesto al vehículo de placa **WFJ-286**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **UNION ANDINA DE TRANSPORTES S.A.S UNATRANS S.A.S** identificada con **NIT.8600625813**, la cual al parecer, permitió la prestación del servicio sin el correspondiente manifiesto único de carga, contrariando lo consagrado por el artículo 27 y 28 del Decreto 173 de 2001 y el numeral 4° del Artículo 52 del Decreto 3366 de 2003, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de

RESOLUCIÓN No. 1003913 Del 27 FEB 2015

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNIÓN ANDINA DE TRANSPORTES S.A.S UNATRANS S.A.S** identificada con **NIT.8600625813**".

infracción 556 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **556**,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 556

"PERMITIR la prestación del servicio sin el correspondiente Manifiesto Único de Carga."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos,

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No.369976	06 de Junio de 2012	WFJ-286

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNION ANDINA DE TRANSPORTES S.A.S UNATRANS S.A.S** identificada con **NIT.8600625813**".

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNION ANDINA DE TRANSPORTES S.A.S UNATRANS S.A.S**, identificada con **NIT.8600625813**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 556 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNION ANDINA DE TRANSPORTES S.A.S UNATRANS S.A.S**, identificada con **NIT.8600625813**, por presunta transgresión; del código de infracción No.556 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNION ANDINA DE TRANSPORTES S.A.S UNATRANS S.A.S** identificada con **NIT.8600625813**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA-D.C**, en la dirección **CARRERA 86 F NO 11 B 37**, teléfono **7445000**, correo electrónico **CONTADOR@UNATRANS.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No. 10 0 3 9 1 3 Del 27 FEB 2015

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNION ANDINA DE TRANSPORTES S.A.S UNATRANS S.A.S** identificada con **NIT.8600625813**".

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **10 0 3 9 1 3** **27 FEB 2015**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Judicante
Proyecto: Cecilia Sosa Gómez

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 503910

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
2012	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	01			
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30			
06	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA RIO FRUSTRADO - CALZADA KM 144700 RUTA 45 TRAMO IV

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

RESOLUCION

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
DUCETA	VOQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC. 15331048

LICENCIA DE CONDUCCION: 53800-18901577C3

EXPEDIDA: 03-02-2012 VENCE: 03-02-2013

NOMBRES Y APELLIDOS: HECTOR CALLE OSPINA

DIRECCION: SANTA BARBARA ANT. TELEFONO: 3123410211

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COOPERATIVA CENTRAL DE TRANSPORTADORES RUES Y IO

12. LICENCIA DE TRANSITO

94-800332

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Sr. SOLANO RANGEL OSCAR

PLACA No.: 99718

ENTIDAD: DITTA-PONAC

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DONATIVOS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

16. OBSERVACIONES

VEHICULO TRANSPORTA MAQUINARIA Y PRESENTA MANIFIESTO CARGA EN SUS OSOS 9936710 EMPRESA UNO ANDINA VIOLANDO DES. 2000/2004 MAC DILIGENCIA MIENTRO CONFIGURACION ES OZ APARACE 332 NO TODA CANTIDAD UNIDAD MEDIDA BLANCO SIENDO EN

17. LUGAR PARA FIRMA DEL AGENTE DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA Y FIRMA DEL AGENTE DE POLICIA DE CARRETERAS CORRESPONDIENTE

SUPERINTENDENCIA PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma manuscrita]

Hector Calle 15331048

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO EN COLOMBIA - IMPRESORA S.A. 191 801 123456 TEL. 01 234 5678

El presente es el texto de la Ley de Tránsito y Transporte Automotor Especial...

El presente es el texto de la Ley de Tránsito y Transporte Automotor Especial...

El presente es el texto de la Ley de Tránsito y Transporte Automotor Especial...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO METROPOLITANO, DISTRICTAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO.

- 400 No cumplir a la autoridad de transporte cumpliendo las condiciones de todo el vehículo principal.
401 No mantener actualizada la información de los datos del vehículo principal.
402 No mantener la información de los vehículos involucrados...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TITENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA.

- 403 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de conservación y uso.
404 No mantener actualizada la información de los datos del vehículo principal.
405 No mantener la información de los vehículos involucrados...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA.

- 406 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de conservación y uso.
407 No mantener actualizada la información de los datos del vehículo principal.
408 No mantener la información de los vehículos involucrados...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

- 409 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de conservación y uso.
410 No mantener actualizada la información de los datos del vehículo principal.
411 No mantener la información de los vehículos involucrados...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TITENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

- 412 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de conservación y uso.
413 No mantener actualizada la información de los datos del vehículo principal.
414 No mantener la información de los vehículos involucrados...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TITENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

- 415 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de conservación y uso.
416 No mantener actualizada la información de los datos del vehículo principal.
417 No mantener la información de los vehículos involucrados...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TITENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

- 418 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de conservación y uso.
419 No mantener actualizada la información de los datos del vehículo principal.
420 No mantener la información de los vehículos involucrados...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TITENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

- 421 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de conservación y uso.
422 No mantener actualizada la información de los datos del vehículo principal.
423 No mantener la información de los vehículos involucrados...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TITENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

- 424 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de conservación y uso.
425 No mantener actualizada la información de los datos del vehículo principal.
426 No mantener la información de los vehículos involucrados...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TITENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

- 427 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de conservación y uso.
428 No mantener actualizada la información de los datos del vehículo principal.
429 No mantener la información de los vehículos involucrados...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 500 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de conservación y uso.
501 No mantener actualizada la información de los datos del vehículo principal.
502 No mantener la información de los vehículos involucrados...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TITENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 503 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de conservación y uso.
504 No mantener actualizada la información de los datos del vehículo principal.
505 No mantener la información de los vehículos involucrados...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 506 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de conservación y uso.
507 No mantener actualizada la información de los datos del vehículo principal.
508 No mantener la información de los vehículos involucrados...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TITENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 509 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de conservación y uso.
510 No mantener actualizada la información de los datos del vehículo principal.
511 No mantener la información de los vehículos involucrados...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 512 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de conservación y uso.
513 No mantener actualizada la información de los datos del vehículo principal.
514 No mantener la información de los vehículos involucrados...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TITENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 515 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de conservación y uso.
516 No mantener actualizada la información de los datos del vehículo principal.
517 No mantener la información de los vehículos involucrados...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 518 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de conservación y uso.
519 No mantener actualizada la información de los datos del vehículo principal.
520 No mantener la información de los vehículos involucrados...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TITENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 521 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de conservación y uso.
522 No mantener actualizada la información de los datos del vehículo principal.
523 No mantener la información de los vehículos involucrados...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 524 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de conservación y uso.
525 No mantener actualizada la información de los datos del vehículo principal.
526 No mantener la información de los vehículos involucrados...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TITENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 527 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de conservación y uso.
528 No mantener actualizada la información de los datos del vehículo principal.
529 No mantener la información de los vehículos involucrados...

Rad No 2012-560-054542-2
Asunto IUT ORIGINAL No 369976 DE 06-06-2012, PLACAS WFJ
Usuario Radicador KARENSERRATO -Fecha Radicado 11/12/2012 11:26:22
Destino BUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (EMP) DIR DE TRANSITO Y TRANSI
Visite nuestra Pagina - www.supertransporte.gov.co
Calle 63 Nro. 8A- 48 Bogotá D.C., 3828700



El presente es el texto de la Ley de Tránsito y Transporte Automotor Especial...

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	UNION ANDINA DE TRANSPORTES S A S
Sigla	UNATRANS S A S
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000136961
Identificación	NIT 860062581 - 3
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	19800630
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	29116242245,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	16590433000,00
Empleados	180,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 5229 - Otras actividades complementarias al transporte

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CRA 86 F NO 11 B 37
Teléfono Comercial	7445000
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CRA 86 F NO 11 B 37
Teléfono Fiscal	7445000
Correo Electrónico	CONTADOR@UNATRANS.COM

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	R/LP	ESAL	RNT
		UNION ANDINA DE TRANSPORTES UNATRANS	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor submite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias submite el Certificado de Matrícula.

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DonaldNegritte](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Única Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Bogotá, 02/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500169881



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
UNION ANDINA DE TRANSPORTADORES S.A.S.
CARRERA 86F No. 11B - 37
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

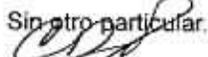
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3913 3916 de 27/02/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 3536.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
UNION ANDINA DE TRANSPORTADORES S.A.S.
CARRERA 86F No. 11B - 37
BOGOTA-D.C.



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: CALLE 83 BA 45

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Envío: RN333714584CC

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
UNION ANDINA DE
TRANSPORTADORES S.A.S.
Dirección: CARRERA 86F No.
37

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
17/03/2016 15:18:31

Ver Reglas de la Corporación

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Aparente Cautelado	
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Derivado	<input type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Fuera Mayor	Fecha 2: DIA MES AÑO B D
Fecha: 18 MAR 2016 Nombre del distribuidor: Javier Benavides C.C. 80.761.532 578	Nombre del distribuidor: OCCIDENTE consuldo NO EXISTE		Centro de Distribución: AVUS en lista 90 potrero